

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD  
ACTAS OFICIALES

DUODECIMO AÑO

**773**a. SESION • 20 DE FEBRERO DE 1957

NUEVA YORK

---

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/773) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La cuestión India-Paquistán: carta de fecha 2 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán (S/3767, S/3787) ( <u>continuación</u> ) .....	1

#### NOTA

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el miércoles 20 de febrero de 1957, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Gunnar JARRING (Suecia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### Orden del día provisional (S/Agenda/773)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Paquistán: carta de fecha 2 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán.

#### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

La cuestión India-Paquistán: carta de fecha 2 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán (S/3767, S/3787) (continuación)

*Por invitación del Presidente, el Sr. V. K. Krishna Menon, representante de la India, y el Sr. Firoz Khan Noon, representante del Paquistán, toman asiento a la mesa del Consejo.*

1. Sr. JAWAD (Irak) (traducido del inglés): Seré muy breve, ya que mis observaciones se limitarán al proyecto de resolución presentado por Australia, Cuba, los Estados Unidos de América y el Reino Unido [S/3787] y a las dos enmiendas, una presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [S/3789] y la otra por Colombia [S/3791/Rev.1].

2. Nuestra opinión sobre las enmiendas presentadas por la Unión Soviética depende de tres consideraciones importantes: primero, de la forma en que entendemos y evaluamos la naturaleza del problema que el Consejo examina; segundo, de la cuestión de saber si las partes del proyecto de resolución presentado por las cuatro Potencias, a las que se refieren las enmiendas propuestas, reflejan la verdadera situación en sus aspectos histórico y de actualidad y, tercero, de la cuestión de saber si la supresión de esas partes del proyecto de resolución contribuiría a alcanzar los objetivos que persigue el Consejo al ocuparse ahora del problema.

3. Ya hemos expuesto nuestra opinión sobre el carácter de la controversia [769a. sesión, párrafos 1 a 27], y no hay necesidad de repetir lo que dijimos. Creemos que las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad y de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán constituyen la base para resolver la controversia. A juicio nuestro, esas resoluciones se ciñen a los principios de la Carta. Por lo tanto, no sólo constituyen el enfoque adecuado para resolver el problema, sino que reflejan también la autoridad del

Consejo y las consecuencias de la aplicación y el respeto de esas resoluciones.

4. El primer considerando del proyecto conjunto de resolución, al parecer, se refiere a esta parte del problema. Los otros seis considerandos representan, a nuestro juicio, una declaración de hecho con respecto al examen de la cuestión por el Consejo. En ellos se toma nota de las declaraciones de los representantes de los Gobiernos de la India y del Paquistán, así como de la falta de progreso en la solución de la controversia. Además, se reconoce un hecho que nos parece sumamente importante con respecto a las medidas que cabe adoptar para solucionar la controversia, a saber, la desmilitarización de Cachemira como condición previa para la organización de un plebiscito, y con respecto a las operaciones que constituyen un proceso único y continuo. La propuesta relativa al empleo de una fuerza temporal de las Naciones Unidas figura en el preámbulo sólo como una propuesta que ha de examinar el Presidente del Consejo de Seguridad cuando trate de crear condiciones que permitan la desmilitarización del Estado con objeto de organizar un plebiscito libre e imparcial. Nadie duda de que la creación y el empleo de una fuerza de esta índole estén en conformidad con los principios de la Carta.

5. A la luz de estas observaciones, estimamos que los siete considerandos del proyecto conjunto de resolución no sólo reflejan fielmente la situación que se examina, sino que además proporcionan una orientación precisa al Presidente del Consejo. Por consiguiente, si se suprime el preámbulo y se le sustituye por la enmienda propuesta parecería que se pasan por alto ciertos hechos históricos de la controversia, que se hace caso omiso del procedimiento básico previsto por el Consejo, para resolverla, y que la controversia se presenta en un contexto completamente nuevo. Por esta razón, nos resulta difícil aceptar que se sustituya el preámbulo del proyecto conjunto de resolución por el texto que figura en el párrafo 1 del documento S/3789.

6. De nuestras observaciones sobre la necesidad de indicar en el preámbulo la naturaleza de la controversia y el método que ha de utilizarse para resolverla se deduce que es indispensable incluir en la parte dispositiva del proyecto de resolución una disposición relativa a lo que se ha llamado proceso único y continuo, es decir, a la desmilitarización como condición previa para la organización del plebiscito. Por otra parte, estimamos que el párrafo 2 de las enmiendas propuestas por la URSS en el documento S/3789 no

satisface las necesidades del caso y no se refiere al método previsto para solucionar la controversia.

7. En cuanto al párrafo 3 de las enmiendas propuestas por la URSS (S/3789), como ya indicamos [769a. sesión, párr. 25] creemos que el plazo fijado para que el Presidente del Consejo lleve a cabo su misión y presente su informe al Consejo es demasiado breve; preferiríamos que se le concediera más tiempo. Sin embargo, en vista de la importancia y urgencia de la cuestión así como de la experiencia que hemos adquirido a ese respecto, si no se fija una fecha para presentar el informe al Consejo, no se indicaría el interés del Consejo en solucionar la controversia. Por consiguiente, estimamos que la enmienda, en su forma actual, no satisface las necesidades de la situación.

8. Aunque en la enmienda al preámbulo del proyecto de resolución presentada por Colombia [S/3791/Rev.1, párr. 1] se recuerdan las resoluciones anteriormente aprobadas sobre esta cuestión, no se indica toda la importancia que el Consejo atribuye a la solución de dicha cuestión en la actualidad. Por otra parte, no se menciona para nada el método previsto por el Consejo para resolver la controversia. Coincidimos con varios puntos de la enmienda propuesta por Colombia al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución [S/3791/Rev.1, párr. 2]. Pero nos parece que, de aprobarse la enmienda relativa a la posibilidad de someter el problema a la Corte Internacional de Justicia, nos desviaríamos manifiestamente del procedimiento adoptado y seguido por el Consejo de Seguridad y por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán, así como de la forma en que estos dos órganos han tratado el problema. Por estas razones, mi delegación no puede apoyar esas dos enmiendas.

9. Sin embargo, apoyamos la tercera enmienda [S/3791/Rev.1, párr. 3] relativa al plazo que se ha de conceder al Presidente del Consejo de Seguridad para que realice su misión.

10. El hecho de que el Consejo de Seguridad examine actualmente la cuestión no excluye en modo alguno la posibilidad de emplear otros métodos para resolver la controversia. La delegación de mi país sigue dispuesta a examinar y apoyar nuevas propuestas a condición de que, por una parte, esas propuestas representen medidas positivas tendientes a disminuir la tensión en esta región y a solucionar la controversia y, por otra, que no se aparten del fondo del problema, tal como ha sido formulado en las decisiones del Consejo de Seguridad y de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán, y que se ajusten al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

11. Antes de concluir, quisiera referirme a lo que dijo esta mañana el representante de la India respecto a su alusión a una de mis declaraciones anteriores [772a. sesión, párr. 87 y ss.]. Yo no tenía el propósito de plantear esta cuestión ni de referirme a ella aquí en el Consejo. Creo que el Sr. Krishna Menon es un distinguido jurista y un eminente diplomático y, aun cuando sus opiniones difieren de las de los demás, no querría expresarse en la forma en que fueron interpretadas sus palabras tanto aquí en el Consejo como fuera de él. Pero desgraciadamente, esto es lo que ha sucedido y lo que se ha divulgado.

Tal vez esto obedezca a que el idioma inglés es tan rico que se presta a diversas interpretaciones; esto es probablemente lo que causó esta errónea interpretación. Sea como sea, el Sr. Krishna Menon ha aclarado ahora la cuestión a satisfacción de todos los interesados.

12. Quisiera asegurarle que todos sentimos gran admiración por sus vastos y profundos conocimientos sobre el derecho y las relaciones internacionales. Pero esa admiración no nos impide disentir de algunas de sus opiniones. Me refiero especialmente a la posición que hemos adoptado con respecto a la controversia de Cachemira. Aunque el Sr. Krishna Menon cree que hemos hecho caso omiso de las circunstancias y que no hemos sido neutrales, desearía asegurarle que mi Gobierno atribuye la máxima importancia a que la controversia se solucione por medios pacíficos. El Sr. Krishna Menon debe comprender; tal vez mejor que cualquier otra persona, que el único medio de que los Estados pequeños sobrevivan, progresen y prosperen es respetando el derecho de gentes y observando la letra y el espíritu de la Carta. Esto es lo que hicimos al apoyar las decisiones adoptadas por el Consejo en el caso de Cachemira. A pesar de las divergencias de opinión sobre este problema, seguimos abrigando la esperanza de que la India y el Paquistán tendrán el talento necesario para encontrar el medio de resolverlo conforme al derecho y a la justicia.

13. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Seré breve. Sólo quiero hacer algunas observaciones sobre las declaraciones que formularon los representantes de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Australia en la 772a. sesión con respecto a las enmiendas presentadas por la delegación de la URSS [S/3789].

14. El Sr. Walker, representante de Australia y Sir Pierson Dixon, representante del Reino Unido, se preguntan si la posición de la delegación de la URSS con respecto a la cuestión de Cachemira no revela cierta inconsistencia. Por una parte, declaramos que la cuestión ya ha sido zanjada por el pueblo de Cachemira y por otra, aprobamos la propuesta de que se encargue al Sr. Jarring, Presidente del Consejo de Seguridad, que preste su concurso para la solución de los desacuerdos existentes entre la India y el Paquistán.

15. El representante de Australia ve en ello una contradicción y cree que una cosa excluye a la otra. Debo decir al Sr. Walker que no hay contradicción alguna en nuestra actitud. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estima en efecto, que la cuestión de Cachemira ha sido resuelta por el pueblo de ese país, pero que el problema se complica porque Cachemira se encuentra en la frontera de la India y el Paquistán, y porque una parte de su territorio está administrado por las autoridades paquistanas y no por las autoridades indias. Este solo hecho basta para explicar que entre esos dos Estados, existan desacuerdos con respecto a Cachemira, desacuerdos que conviene examinar y que estamos examinando aquí.

16. Ya que estos desacuerdos existen entre los dos Estados, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

estima que deben resolverse por medios pacíficos, en conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Nos parece el camino más directo el de las negociaciones bilaterales, cuyas posibilidades no han agotado aún la India y el Paquistán; también es a juicio nuestro, el camino que brinda una mayor probabilidad de conducir a una solución pacífica.

17. A este respecto, opinamos que, si todos los demás miembros del Consejo concuerdan, podría ser útil la misión del Sr. Jarring, Presidente del Consejo de Seguridad, a quien el Consejo encargaría que examine con los Gobiernos de la India y el Paquistán la situación existente y los medios de llegar a una solución pacífica. Ahora bien, todos los miembros del Consejo parecen estar de acuerdo sobre este punto y ambas partes admiten también que la misión del señor Jarring podría ser útil. Por consiguiente, sólo falta definir su mandato: ¿qué debemos encomendarle? Sobre este punto existe una divergencia fundamental entre nuestra opinión y la de los autores del proyecto de resolución.

18. ¿En qué consiste? Los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido tienen razón al señalar que esta divergencia se refiere a la cuestión de la fuerza de las Naciones Unidas. El representante de los Estados Unidos de América cree que sería conveniente — estas son sus propias palabras — que en la resolución del Consejo de Seguridad, es decir, en las instrucciones que demos a nuestro Presidente [772a. sesión, párr. 113] se mencione el empleo de una fuerza de las Naciones Unidas. ¿Qué significa esto? ¿Qué quiere decir "sería conveniente"? ¿Aprueba el Consejo de Seguridad la idea de utilizar una fuerza de las Naciones Unidas en Cachemira? En caso afirmativo, ¿con qué objeto? ¿Para qué iría una fuerza de las Naciones Unidas a Cachemira? ¿Cuál sería su misión? En el proyecto de resolución que examinamos no se dice nada sobre este punto.

19. El representante de los Estados Unidos de América estima que esta idea no sólo merece ser mencionada, sino también ser objeto de una recomendación y aún de mayor elaboración. Si el Consejo de Seguridad quisiera atenerse estrictamente a las disposiciones de la Carta en esta cuestión de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas, debería indicar claramente con qué fines se enviarían esas fuerzas a Cachemira y cuál sería su misión. En la Carta se prevé una sola misión para las fuerzas armadas de las Naciones Unidas: la de repeler la agresión y restablecer la paz internacional en tal o cual parte del mundo.

20. Desearía que se me mostrasen las disposiciones de la Carta que prevén el envío de fuerzas armadas de las Naciones Unidas con otros fines. El Artículo 42 es el único Artículo de la Carta en que se menciona el uso de fuerzas armadas de las Naciones Unidas. En los Artículos pertinentes que lo preceden se precisa que de lo que se trata es de repeler la agresión y restablecer la paz. En la Carta no se prevé ninguna otra misión.

21. ¿Por qué, pues, enviar fuerzas armadas a Cachemira? En el proyecto de resolución no se dice nada sobre este punto, pero de los discursos pronunciados, se desprende que es con objeto de celebrar

un llamado "plebiscito". Repito, en la Carta no hay disposición alguna relativa al uso de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas con el fin de organizar un plebiscito en tal o cual país. Por consiguiente, la propuesta de enviar fuerzas armadas a Cachemira es contraria a los principios de la Carta. La delegación de la URSS estima que no es conveniente que el Consejo de Seguridad adopte decisiones contrarias a la Carta. Esta es la razón fundamental de las enmiendas que hemos presentado al proyecto de resolución de los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Australia y Cuba. Estas enmiendas tienden a suprimir las disposiciones relativas al envío de fuerzas armadas a Cachemira.

22. Se nos dice que al presentar estas enmiendas, al parecer hemos demostrado no ofrecer ninguna solución constructiva y que lo queremos es impedir una solución pacífica a la controversia entre la India y Paquistán respecto a la cuestión de Cachemira. Nada de eso. Lo mismo que los demás miembros del Consejo, aceptamos la idea fundamental, es decir, la idea de que nuestro Presidente debería examinar con los Gobiernos de la India y del Paquistán la posibilidad de encontrar una solución pacífica a la controversia. Ciertamente, no sería el empleo de fuerzas armadas lo que facilitaría una solución pacífica. Eso sería más bien una medida coercitiva. El Consejo de Seguridad tiene derecho de adoptar medidas coercitivas, pero sólo en casos bien determinados, es decir, en los casos previstos en la Carta. En el presente caso, el Consejo no se ha embarcado por este camino. Por consiguiente, no hay ningún motivo para adoptar la decisión de utilizar una fuerza de las Naciones Unidas en Cachemira.

23. Tal vez se nos conteste que no adoptamos la decisión de utilizar fuerzas armadas; simplemente queremos estudiar este problema. Pero el hecho es que ese "estudio" inducirá al Consejo de Seguridad a aprobar realmente esta idea y a ponerla en práctica. De no ser así, ¿por qué se iba a adoptar tal decisión?

24. Comprendo el motivo por el cual los autores del proyecto de resolución rechazan las enmiendas de la URSS. Sin duda creen que todo lo que procede de la URSS procede del demonio y no puede contribuir a una solución constructiva del problema. Pero entonces, ¿por qué rechazar las enmiendas propuestas por Colombia? ¿No es acaso porque excluyen también la posibilidad de que el Consejo apruebe la propuesta relativa al uso de una fuerza de las Naciones Unidas? ¿O será porque en las enmiendas de Colombia se prevé el uso de una fuerza de las Naciones Unidas con el consentimiento de ambas partes? En la enmienda se dice "si consienten a ello las partes". ¿No será este el quid de la cuestión? En todo caso, aquí no se ha hablado de ello.

25. Llego a la conclusión de que las enmiendas de la URSS no han sido rechazadas por ser contrarias al objetivo previsto, que es la solución pacífica de la controversia entre la India y el Paquistán, sino por razones ajenas a nuestra misión y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

26. Al presentar sus enmiendas, la delegación de la URSS se guiaba por el deseo de ayudar al Consejo a

adoptar una decisión que pudieran aceptar las dos partes interesadas y que permitiera resolver pacíficamente una controversia que, de otro modo, podría agravarse y exigir que se recurra a otros métodos bastante más delicados.

27. Mientras nos encontremos en el terreno de la solución pacífica, no hay por qué inquietarse demasiado. Pero, señores, las dos partes interesadas nos han advertido que se están concentrando tropas por ambos lados. Este hecho merece nuestra atención. Si el Consejo de Seguridad tiene verdadero interés en resolver pacíficamente la controversia debe renunciar a un método que entrañaría el envío de una fuerza de las Naciones Unidas a Cachemira. Nosotros opinamos que, dadas las circunstancias, una propuesta de esta índole no puede conducir a nada bueno.

28. Sr. VESGA DUARTE (Colombia): Deseo simplemente decir en algunas palabras por qué la delegación de Colombia no retira su enmienda [S/3791/Rev.1] de acuerdo con las sugerencias amables que se han hecho durante la discusión.

29. Colombia insiste en que se someta a votación su enmienda, pues un colombiano presidió la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán en 1948, y correspondió a nuestra delegación adelantar con el Sr. Nehru las negociaciones que culminaron con las resoluciones de agosto de 1948 y enero de 1949; y consideramos que sin nuestra enmienda el proyecto de resolución S/3787 rompe el equilibrio e introduce — sin acuerdo entre las partes — elementos nuevos que pueden implicar soluciones acertadas, pero en todo caso distintas de las contraídas en 1948.

30. Tememos que la aceptación del proyecto de resolución sin enmiendas, tal como está redactado, haga difícil la tarea del Sr. Presidente del Consejo de Seguridad en su viaje a la India y al Paquistán.

31. Si nuestra enmienda no es aceptada, queda entonces el caso como constancia, y pudiera ocurrir que en el caso de que esta vez no se lograra un acuerdo — pues no hay que olvidar que estamos actuando dentro del Capítulo VI —, más adelante estas sugerencias nuestras podrían volver a ser consideradas.

32. Esta es la explicación de por qué no retiramos nuestra enmienda y exigimos que se someta a votación.

33. Sr. ROMULO (Filipinas) (traducido del inglés): Mi delegación ha examinado las enmiendas presentadas por Colombia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al proyecto de resolución de Australia, Cuba, Estados Unidos de América y el Reino Unido, y ha oído las declaraciones formuladas por los autores de esas enmiendas para explicar sus respectivas propuestas, así como la declaración del representante de la India.

34. Después de haber estudiado detenidamente la cuestión, la delegación de Filipinas no puede aceptar la primera enmienda de la URSS [S/3789, párr. 1], por la que se suprimiría el preámbulo del proyecto de resolución. Coincido con el representante de Colombia en que esto equivaldría a pasar por alto lo que el Consejo ha hecho hasta ahora. Cuando más, mi delegación podría considerar la propuesta de la URSS como una enmienda al segundo considerando del pro-

yecto de resolución, pero no como un texto destinado a reemplazar todo el preámbulo.

35. Por la misma razón, mi delegación no puede apoyar la primera enmienda propuesta por Colombia [S/3791/Rev.1, párr. 1] tendiente a sustituir todo el preámbulo del proyecto de resolución. Por otra parte, si en la enmienda de Colombia se menciona la carta enviada el 20 de agosto de 1948 por el Primer Ministro de la India al Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas con el fin de incorporar en la resolución las explicaciones que la Comisión ha dado al Gobierno de la India, consideramos conveniente que se incluya una referencia análoga a las explicaciones dadas por la Comisión al Gobierno del Paquistán para colocar a ambos Gobiernos en un pie de igualdad con respecto a las dos resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas.

36. En lo que se refiere al mandato del Presidente del Consejo, definido en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la delegación de Filipinas estima que convendría precisar qué clase de propuestas se espera que el Presidente examine con los Gobiernos de la India y el Paquistán. Es evidente que se requiere "lograr la desmilitarización" para crear condiciones que permitirán organizar un plebiscito libre e imparcial. A juicio de mi delegación ésta debería ser la principal preocupación del Presidente durante su misión en el subcontinente.

37. No conviene olvidar que ya se han realizado algunos progresos en lo que atañe a la desmilitarización hasta el punto de que se han hecho propuestas concretas, sobre todo en lo que se refiere a los efectivos que los Gobiernos de la India y el Paquistán quisieran conservar en su respectivo lado de la línea de cesación del fuego. Evidentemente, la delegación de mi país no puede apoyar la segunda enmienda propuesta por la URSS [S/3789, párr. 2], por la que se suprimiría toda referencia a "lograr la desmilitarización".

38. La delegación de Filipinas no entiende la objeción de la URSS a que se emplee la palabra "desmilitarización" en el proyecto de resolución. Ciertamente esa palabra no figura para nada en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán del 13 de agosto de 1948 [S/1100, párr. 75], y del 5 de enero de 1949 [S/1196, párr. 15]. Pero si se examina la parte II de la resolución del 13 de agosto de 1948, se ve que se relaciona con el retiro de las fuerzas armadas de ambos lados de la línea de cesación del fuego: del lado de Paquistán, retiro de las tropas paquistanas, así como de los miembros de las tribus y de los nacionales del Paquistán que no tienen allí su residencia normal y que han entrado en el Estado con el propósito de combatir; y del lado de la India, el retiro del grueso de sus fuerzas por etapas acerca de cuáles la India repondría de acuerdo con la Comisión. Por último, en la resolución del 5 de enero de 1949 se prevé el retiro definitivo de las fuerzas armadas de la India y del Estado de Jammu y de Cachemira.

39. El proceso de evacuación, reducción o retiro de las fuerzas de ambos lados de la línea de cesación del fuego según lo previsto en las dos resoluciones de la Comisión, ha sido descrito como un proceso de "desmilitarización" por el General McNaughton, que fue

la primera persona a quien el Consejo encomendó el 17 de diciembre de 1949 [457a. sesión] que celebrase conversaciones oficiosas con las partes interesadas. Esta palabra ha sido utilizada también por Sir Owen Dixon y el Sr. Frank P. Graham, representantes de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán. Asimismo el propio Consejo de Seguridad, en sus resoluciones del 14 de marzo de 1950 [S/1469] y del 30 de marzo de 1951 [S/2017/Rev.1], ha empleado el término "desmilitarización" sin que nadie opusiera objeciones.

40. Sin embargo, si ello puede promover un acuerdo general, mi delegación no se opondrá a que se emplee otro término siempre que exprese con precisión la idea de retirar o disolver las fuerzas armadas, según se prevé en las dos resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán.

41. Parece preferible la fórmula que se emplea en la segunda enmienda de Colombia [S/3791/Rev.1, párr. 2], ya que se refiere a la aplicación de las medidas previstas en las resoluciones que la Comisión aprobó el 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949. Por una parte, es más completa y más precisa que la cláusula "lograr la desmilitarización" y por otra, conserva el principio de que se debe celebrar un plebiscito, principio expresamente formulado en las dos resoluciones antes mencionadas, pero que se rechaza en la segunda enmienda de la URSS [S/3789, párr. 2], según la explicación del representante de ese país.

42. Otra posibilidad consistiría en emplear el término "acuerdo de tregua", que es el título de la parte II de la resolución del 13 de agosto relativa a la "desmilitarización".

43. Conviene que el Presidente esté facultado, además, para examinar otras propuestas que puedan contribuir a "crear otras condiciones favorables a la solución de la controversia". Así se daría un carácter concreto a la promesa hecha ante el Consejo de que las partes no cesarían de estudiar los métodos para negociar y llegar a un acuerdo. Además, esperamos que de este modo se dé al presidente la libertad de acción necesaria para que no tenga que seguir por un camino trillado. A juzgar por sus enmiendas, la URSS y Colombia parecen aceptar este punto de vista. Sin embargo, en ambas se soslaya el argumento del representante de la India de que el Consejo examina una situación y no una controversia. En lugar de esto, la URSS y Colombia emplean en sus enmiendas la palabra "problema" que no figura en el Capítulo VI de la Carta. No vemos cómo el Consejo puede apartarse de las conclusiones de su resolución del 21 de abril de 1948 [S/726] en el sentido de que la continuación de la controversia entre los Gobiernos de la India y el Paquistán puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

44. Mi delegación ha expresado su opinión en lo que se refiere a la propuesta de emplear una fuerza temporal de las Naciones Unidas [768a. sesión, párr. 115] para lograr la desmilitarización. Como es natural, no podemos más que recomendar dicha propuesta a las partes. Estas quedan libres de aceptarla o rechazarla conjunta o separadamente. Sin embargo, el Consejo tiene el derecho y la obligación de expresar

su opinión. Faltaríamos a nuestro deber si, después de haber deliberado, no expresáramos nuestra opinión con respecto a una propuesta que consideramos razonable para salir del atolladero a que se ha llegado en la cuestión de la desmilitarización.

45. A este respecto, la delegación de Filipinas no puede por menos de desmentir la declaración de que existe el propósito de crear una "atmósfera de guerra" con la fuerza de las Naciones Unidas [769a. sesión, párr. 176]. No creo que pueda justificarse que ningún Estado Miembro coloque en un pie de igualdad a una fuerza de las Naciones Unidas que realiza una misión de paz y a una fuerza extranjera de invasión.

46. Debo subrayar que la propuesta de enviar una fuerza de las Naciones Unidas al Estado de Jammu y Cachemira a fin de cumplir una misión temporal y de carácter limitado no afecta para nada la soberanía de la India ni del Paquistán. Tanto el Consejo como la Comisión opinan que ni la India ni el Paquistán pueden plantear la cuestión de la soberanía del Estado de Jammu y Cachemira. Esta posición se refleja claramente en las seguridades dadas por la Comisión a los Gobiernos de la India y del Paquistán, gracias a las cuales esos Gobiernos aceptaron las resoluciones del 13 de agosto de 1948 y del 5 de enero de 1949 (véanse los documentos S/1100, anexo 12, pág. 51, y S/1430/Add.1<sup>1/</sup>, véase también sección A, anexo V de los documentos presentados como anexos a la declaración del Sr. Krishna Menon [S/PV.762/Add.1]. En estas circunstancias y mientras no se celebre un plebiscito, ni la India ni el Paquistán pueden reivindicar la soberanía sobre el Estado de Jammu y Cachemira.

47. Dada la finalidad de la fuerza de las Naciones Unidas, no se puede considerar censurable el enviarla al territorio del Estado de Jammu y Cachemira. Esa fuerza se enviaría allí precisamente para que el pueblo pueda expresar libremente sus deseos a fin de determinar si es partidario de la incorporación a la India o al Paquistán. Este loable objetivo limita el papel y la autoridad de la fuerza de las Naciones Unidas que funcionaría siguiendo las instrucciones del Gobierno del Estado de Jammu y Cachemira.

48. La delegación de Filipinas no se opondrá a que, por motivos de redacción, se supriman las palabras "y la propuesta relativa al empleo de una fuerza temporal de las Naciones Unidas", que figuran al final del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Esta cláusula es redundante, ya que la propuesta de emplear una fuerza temporal de las Naciones Unidas figura en la declaración del representante del Paquistán y, en ese mismo párrafo, se pide al Presidente del Consejo de Seguridad que la tenga en cuenta. No veo el motivo de la repetición de estas palabras, como no sea para darle mayor énfasis. Además, en el último considerando del proyecto de resolución, el Consejo expresa la convicción de que la propuesta del Paquistán merece ser examinada, ya que el empleo de una fuerza de las Naciones Unidas podría contribuir a lograr la desmilitarización. Como es natural, el Presidente no podrá pasar por alto cuando examine con los Gobiernos de la India y el Paquistán

<sup>1/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 7.

tán las propuestas que puedan contribuir a la desmilitarización.

49. La delegación de Filipinas considera prematura la parte de la segunda enmienda propuesta por Colombia [S/3791/Rev.1, párr. 2], en la que se alude a la posibilidad de someter el problema a la Corte Internacional de Justicia, sugerida, al parecer, por el representante de Suecia. Si he entendido bien, dicho representante propuso que la cuestión se sometiera a la Corte únicamente como alternativa a las negociaciones entre las partes [769a. sesión, párrs. 39 y 40]. Por lo tanto, mi delegación no cree que la propuesta de someter el problema a la Corte deba figurar entre las propuestas que el Presidente del Consejo de Seguridad ha de examinar en primer lugar con los Gobiernos de la India y el Paquistán. El Consejo sólo podrá examinar esta propuesta si fracasa el procedimiento previsto en el proyecto de resolución. En efecto, el representante de Suecia declaró que su Gobierno podría juzgar oportuno que se aclaren los aspectos jurídicos de la cuestión, caso de que el Consejo tuviera que examinarla en lo futuro.

50. En cuanto al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el otro día se sugirió que tal vez fuese demasiado corto el plazo previsto para que el Presidente presente su informe al Consejo. En la enmienda de la URSS [S/3789, párr. 3] no se menciona para nada dicho plazo. Aunque la delegación de Filipinas no tiene ningún motivo especial para abogar especialmente por el 15 de abril de 1957, considera que es indispensable fijar una fecha límite lo que serviría de estímulo e incentivo para realizar progresos con la mínima demora posible. Por este motivo, mi delegación se inclina más bien a aceptar la tercera enmienda propuesta por Colombia [S/3791/Rev.1, párr. 3], en la que se pide al Presidente que informe al Consejo "si es posible no más tarde del 15 de abril de 1957".

51. Desgraciadamente se ha dicho aquí que algunos Estados "continúan fomentando una agitación artificial en torno a lo que llaman "la cuestión de Cachemira", a fin de provocar la revisión de la decisión que ha sido tomada por el propio pueblo de Cachemira [770a. sesión, párr. 136]. También se ha dicho que "esta campaña de escándalo no puede de ninguna manera contribuir a normalizar la situación en esta región y que los instigadores de esta campaña, lejos de tratar de resolver las diferencias que subsisten entre la India y el Paquistán, procuran agudizarlas" [Ibid.]. Ya he dicho que es lamentable valerse de una cuestión tan importante como la de la India y el Paquistán para los fines propagandísticos habituales. Todos sabemos en este Consejo que nadie trata aquí de fomentar una "agitación artificial" y que no hay ningún "instigador" de ella. De lo cual se deduce que, como de costumbre, debe tratarse de las Potencias a quienes sus acusadores habituales atribuyen los móviles imperialistas más viles.

52. Quisiera expresar al Consejo, el deseo de mi Gobierno de que no se mezcle a Cachemira, que forma parte integrante del continente de Asia en los conflictos ideológicos ni en la actual guerra de propaganda. Cachemira es Asia y en Asia deben cesar las intrincadas controversias ideológicas como las que nos han agobiado recientemente. El problema que nos ocupa no puede ser más simple de lo que es: quere-

mos que el pueblo de Cachemira exprese su voluntad pacíficamente y sin trabas. Por eso, hemos decidido recurrir a un plebiscito como el mejor medio de lograr este fin; y si examinamos nuevamente este problema es porque esa voluntad no se ha expresado como hubiésemos querido.

53. Esta fue y sigue siendo la omisión original. A nosotros, que estamos aquí para representar a nuestros respectivos gobiernos y reflejar el deseo colectivo de las Naciones Unidas, nos preocupa que no se hayan cumplido las recomendaciones cosa que, en interés del orden y del derecho en el plano internacional, debe hacerse mediante determinadas medidas concretas adoptadas por las partes. Además, debemos declarar que si se ha hecho algo bueno para el pueblo de Cachemira — según se ha pretendido — ha sido gracias a haber subsanado en parte esa omisión original, y no por haberla corregido.

54. Se ha dicho aquí que se impondría un plebiscito en Cachemira por la fuerza, mediante la intervención de la propuesta fuerza de las Naciones Unidas y que ese plebiscito constituiría "una injerencia externa" [770a. sesión, párrs. 138 y 139]. Con todo el respeto debido a los que piensan de esta manera, debemos decir que nada es más incompatible con nuestra Organización que el uso de la fuerza y por este motivo la misión del contingente — si el Consejo decide crearlo — sería estrictamente para fines pacíficos. En cuanto a la acusación de una injerencia externa, ¿qué podría resultar de los buenos oficios de las Naciones Unidas como no sea la confirmación de la verdad, de que todo va bien en Jammu y Cachemira, si tal es la verdad? Por consiguiente, el plebiscito debería permitir, al menos determinar, los hechos en la controversia definitivamente y sin dejar lugar a dudas.

55. Mi Gobierno quiere que esta controversia se resuelva en conformidad con los procedimientos de las Naciones Unidas, es decir, que el único objetivo sea la paz, basada en un acuerdo que las partes hayan concertado sin intervención de grupo ideológico alguno. Contra este género de intervención debemos estar en guardia en todo momento, y es evidente que no podría provenir de las Naciones Unidas, que no persiguen ningún fin imperialista ni colonialista. Bajo los auspicios de las Naciones Unidas, el objetivo de la paz está al amparo de todo embrollo y, por lo tanto, sostengo que las partes principales en esta controversia pueden llegar, bajo tales auspicios a un acuerdo duradero evitando así que el Estado de Jammu y Cachemira se convierta en un campo de batalla de ideologías antagónicas.

56. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En vista de que ningún otro miembro del Consejo desea hacer uso de la palabra, se la concederé al representante de la India.

57. Sr. Krishna MENON (traducido del inglés): Sr. Presidente, gracias por brindarme la oportunidad de volver a hacer uso de la palabra. En interés del Gobierno de la India debo decir que si el representante del Paquistán hace uso de la palabra con respecto a las observaciones que voy a formular, me reservaré el derecho de contestarle, ya que este Consejo ha sido convocado a petición del Paquistán. Reconozco que no

podemos ejercer interminablemente el derecho de contestar, pero lo cierto es que estas sesiones han sido convocadas a solicitud del Paquistán y que el proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí ha sido presentado para apoyarlo. Por consiguiente, por ahora el derecho de contestar corresponde a la delegación de mi país.

58. Se han hecho aquí una serie de declaraciones; en cuanto a la posición de mi Gobierno, ya he dicho varias veces que el Consejo ha tenido la gentileza de invitarnos en virtud del Artículo 32 de la Carta. El Gobierno de la India no se propone tomar partido en pro ni en contra del proyecto de resolución porque no está obligado a hacerlo; sin embargo, tiene derecho a formular observaciones sobre las medidas que adoptaría y a expresar su opinión sobre el proyecto de resolución y sobre las consecuencias que podría acarrear su aprobación. Al hacerlo así no tengo el propósito de extenderme, sino simplemente de referirme a lo que se ha dicho desde que intervine esta mañana [762a. sesión]. Me permitiré hacerlo en orden inverso, refiriéndome primero a los dos aliados militares del Paquistán, los representantes de Filipinas e Irak, que fueron los últimos en hacer uso de la palabra y, después, a las propuestas principales.

59. El representante del Irak, quien se refirió a mí en forma sumamente cortés y amable, por lo que le estoy agradecido, ha hecho resaltar esta cuestión al emplear las palabras "proceso único y continuo" [párr. 4 supra].

60. Se trata de un punto mencionado por el señor Graham — y a ese respecto repito que, desde el punto de vista de mi Gobierno, es lástima que no lo hayamos oído en esta sesión — que me permite decir dos cosas. Primero, la interpretación del proceso único y continuo que el representante del Irak da a las resoluciones es errónea como casi todas las interpretaciones que ha atribuido a las decisiones del Consejo de Seguridad; en otras palabras, adopta el punto de vista del Paquistán, que no ha sido aceptado por la Comisión en el pasado ni se apoya en decisiones básicas. Y el hecho más importante del que queremos dejar constancia es que el Gobierno de la India no está ya comprometido por ninguna de las discusiones celebradas en el intervalo, por ninguna propuesta hipotética que le haya sido presentada, ni por ninguno de los cálculos matemáticos hechos por el Sr. Graham en distintos momentos. Todas estas cosas eran parte del procedimiento seguido para hallar una solución.

61. Si se hubiera celebrado un acuerdo, estaríamos obligados por él. Se nos ha atacado tantas veces (especialmente en la declaración del representante de Filipinas que acabamos de oír y que comentaré dentro de un momento) que no tenemos el menor deseo de que el Consejo de Seguridad interprete erróneamente nuestra posición. Es inexacto decir que se ha realizado algún progreso con respecto a la desmilitarización. El único progreso que se ha hecho a este respecto — y convendría que el Consejo lo supiese — es el retiro voluntario por el Gobierno de la India de grandes contingentes de las fuerzas destacadas en Cachemira desde cesaron las hostilidades sin condición alguna. Sin embargo, el Consejo no se ha dignado pronunciar una sola palabra de reconocimiento.

62. Con respecto a las referencias al proceso único y continuo, a los retiros simultáneos de las tropas, a las medidas sincronizadas, todas estas cosas y palabras han sido interpretadas en forma diferente por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán y, posteriormente, por los representantes de las Naciones Unidas. Y todas las discusiones habidas en Nueva York, Ginebra, Nueva Delhi, Karachi, París u otros lugares no tienen sino un interés histórico; no comprometen a nada al Gobierno de la India, ya que no se ha concluido ningún acuerdo, y que no se diga después que lo que ha sido ventajoso para una de las partes se considera como un compromiso, y lo que ha sido desventajoso se utilice como argumento contra nosotros.

63. En consecuencia, los únicos compromisos que podemos tener en cuenta, en la medida en que podamos hacerlo, son aquellos en que somos partes dentro de las circunstancias señaladas. Desearía que esta condición se haga constar en el acta, a fin de que si la cuestión se plantea de nuevo o si alguien se refiere a este asunto, aun cuando se tratase de nuestro distinguido Presidente, no se pudiera pensar que nos hemos retractado en alguna cosa, porque a menos que se adopte esta actitud, es imposible discutir ninguna cuestión, formular ninguna propuesta provisional ni emprender trabajo alguno de exploración. Cualquier pensamiento que se exponga resulta peligroso porque se nos puede atribuir una posición. Además, deben tomarse en cuenta todas las circunstancias que intervienen en la cuestión.

64. Prefiero no explayarme sobre la intervención del representante del Irak porque me demoraría mucho. Me limitaré a decir que, en conjunto, está en contradicción con los hechos, con los compromisos adquiridos por la Comisión, con los principios de la Carta y con las seguridades que se nos dieron. Se trata de una excelente exposición unilateral que respetamos, pero que no podemos agradecer.

65. Con respecto a la posición adoptada por Filipinas, rechazamos categóricamente y seguiremos rechazando la tesis según la cual las Naciones Unidas no han estado siempre comprometidas en lo que se refiere a la soberanía del Estado de Jammu y Cachemira. Había quedado entendido que cualquiera que fuese el resultado del arreglo final, mientras se llegara a ese arreglo, el Gobierno de la India, o sea la Unión de la India, sería responsable de la defensa nacional y de la política exterior de ese Estado, y que forma parte de la India. Por esa razón el administrador del plebiscito debía ser nombrado por el Gobierno de Jammu y Cachemira. Por eso, según expuse esta mañana, asumimos la responsabilidad de mantener la legalidad y el orden. Podíamos entrar en cualquiera de las regiones del Estado y, además, existían otras diversas disposiciones. Este es un factor esencial y no una cuestión secundaria. El representante de Filipinas — que es buen amigo mío, a pesar de nuestros distintos puntos de vista —, se equivoca completamente al interpretar los hechos de esta manera y no se podría apoyar imparcialmente su posición en el plano jurídico. Si se acepta esto, no hay nada que discutir.

66. Por otra parte, quisiera señalar a la atención del Consejo otro aspecto de la cuestión. Como dijera

un ex Gobernador General de la India: "¿Qué es Cachemira, sino tierra de nadie?" En su elaborada tentativa de poner en pie de igualdad a las dos partes, mi colega dijo, que ni el Paquistán ni la India tienen la soberanía en esa región [párr. 46 supra]. Si fuera tierra de nadie, sería una situación muy peculiar. Por otra parte, si ninguno de nosotros tuviese la soberanía, esta recaería en el Maharajá de Jammu y Cachemira, cuyo hijo es ahora Presidente del Estado de Cachemira. Puede ser que esto presente ciertas ventajas, pero no estamos dispuestos a aprovecharnos de ellas.

67. En cuanto a la idea de que se trata de un territorio inexplorado que las Naciones Unidas podrían colocar bajo su administración, permítaseme observar que la Organización no es un órgano soberano para proceder así. Se trata simplemente de un conjunto de Estados, encargado de hacer recomendaciones a los gobiernos — sobre todo en lo que se refiere a la aplicación de las disposiciones de la Carta de las que nos ocupamos ahora, a saber, las del Capítulo VI, y de buscar medios de conciliación. Considero que las observaciones formuladas por el representante de Filipinas son contrarias a los arreglos básicos, a las posiciones básicas consagradas en las resoluciones pertinentes, en las garantías dadas y en todas las deliberaciones celebradas.

68. El representante de Filipinas incurre en un error fundamental, que podría corregir fácilmente si leyese las resoluciones de la Comisión. Dice que la resolución coloca a ambas partes en el mismo plano. Eso es precisamente lo que no hacen. Nos pone en pie de igualdad si con ello se quiere decir que las dos partes están implicadas en la cuestión. Pero, desde luego, no en lo demás. En realidad, sucede precisamente lo contrario. Exactamente lo contrario. Este es el significado de todas las discusiones del Consejo, de las seguridades dadas por el Sr. Lozano en su calidad de Presidente de la Comisión así como de todo lo que se ha escrito al respecto, y todos los documentos deben interpretarse en su sentido natural.

69. Por lo tanto, las tesis sostenidas son enteramente contrarias a los hechos y al principio jurídico que se aplica a este caso. No se ha hecho ningún progreso en la desmilitarización, excepto el que señalé: el retiro voluntario de una parte considerable del ejército indio que se encontraba en Cachemira en el momento de los combates. Eso no se hizo siguiendo órdenes de las Naciones Unidas, sino porque pensamos que era lo mejor que podía hacerse. Esta es la desmilitarización que hemos efectuado. Es también parte del programa general de reducción de nuestras fuerzas armadas.

70. En su discurso, el representante de Filipinas trata de colocar a las dos partes en un pie de igualdad. Esto es lo que el Paquistán se empeña en hacer desde hace mucho tiempo, pero no ha encontrado hasta ahora ningún partidario tan declarado en el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, nosotros, es decir el Gobierno de la India no nos solidarizamos en modo alguno con estas declaraciones y las rechazamos categóricamente, por ser contrarias a la Carta, a las resoluciones, a las seguridades dadas, así como a la razón.

71. Después de esto, me referiré a las dos declaraciones principales. Dejaré a un lado las declaraciones de los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de Colombia porque no se han pronunciado a favor del proyecto de resolución que examinamos. Pero siempre que se ha mencionado la Fuerza de las Naciones Unidas, mi Gobierno ha definido su posición al respecto. Por eso, tal vez convenga que, antes de examinar las declaraciones de los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos de América, precise nuestra posición.

72. El Secretario General no es jurista, legislador, ni nada que se le parezca. Pero cuando el Secretario General presenta un informe y lo aceptan las Naciones Unidas, entonces tiene un valor diferente. Me refiero al documento A/3512, de 24 de enero de 1957, relativo al empleo de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas. He aquí lo que el Secretario General dijo:

"b) El uso de fuerzas militares (no se trata de boy scouts de la Cruz Roja, de las damas de la Orden de la Cruz de Oro ni de nada por el estilo) por las Naciones Unidas que no sea el previsto en el Capítulo VII de la Carta, requiere el consentimiento de los Estados donde esas fuerzas han de operar. Además, dicho uso debe emprenderse y desarrollarse de una manera que condiga con los principios mencionados en el punto a) supra<sup>2/</sup>, es decir, que no debe haber un cambio del status juris."

73. El inciso a), sobre el cual no quiero explayarme, se refiere decididamente al hecho de que no debe haber un cambio resultante de una acción militar. En él se dice: "Las Naciones Unidas no pueden condenar un cambio del status juris resultante de una acción militar emprendida en contravención de las disposiciones de la Carta"<sup>2/</sup>.

74. Sin embargo, esto es precisamente lo que se está haciendo. Paquistán ha perpetrado una invasión mediante una acción militar — no ha sido acogido como un liberador —; ha invadido el territorio, y al anexarlo ha cambiado su situación jurídica; si se sigue el razonamiento del representante de Filipinas, esto representaría un intento de cambiar el status juris mediante una invasión militar. Por lo tanto, debe tomarse muy en cuenta la opinión del Secretario General, que quedó consagrada al ser aceptada por la Asamblea General.

75. Desde ciertos puntos de vista, es todavía más importante el pasaje siguiente en el que se dice:

"Además debe ser — y lamento si el Secretario General se ha de sentir molesto por esto — imparcial en el sentido de que no se recurra a él como medio de imponer el arreglo, en interés de una de las partes, de controversias políticas o de cuestiones jurídicas que, por su carácter, se admite son controvertibles"<sup>2/</sup>.

Si esto es exacto, esta situación es la que menos se presta para recurrir a la Fuerza de las Naciones Unidas.

<sup>2/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Anexos, tema 66 del programa, documento A/3512, párr. 5.

76. Desde luego, se puede argüir que nadie trata de enviar una fuerza de las Naciones Unidas a esa región para ejercer allí presión sobre nosotros. Cabe contestar de dos maneras — y lamento que mi amigo el General Rómulo quien, por su carrera y por su conocimiento de los problemas que plantean la legalidad y el orden y, tal vez, el desorden, no haya tomado nota de lo que dije esta mañana al afirmar él que todo el plan previsto por el Paquistán "merece consideración". Supongo que la palabra "merece" es una de esas palabras que, por lo general, tienen un significado sacrosanto, al que se le atribuye alguna excelsa virtud. Cuando se nos presentó ese plan, la idea era que todo el mundo debía retirarse, el ejército indio, la policía y la milicia de Cachemira, es decir, todos, y también los paquistanos excepto, como es natural, los 45 batallones de las fuerzas "Azad" que permanecerían allí. Entonces se hubiera armado una buena tremolina en el país. Tal es la situación. En consecuencia, ¿quién va a mantener el orden en el país? Cuando el representante de Filipinas nos afirma que no se tiene el propósito de emplear a la fuerza, me pregunto qué es lo que ésta irá a hacer allí. ¿Quién se encargará de mantener el orden en esa región? Esa es una responsabilidad que nos incumbe.

77. He citado ya los incisos a) y b) del párrafo 5 del informe del Secretario General, y voy a referirme ahora al inciso c):

"c) Las Naciones Unidas, en todos sus actos, deben respetar plenamente los derechos que la Carta reconoce a los gobiernos de los Estados Miembros, así como los acuerdos internacionales que no sean incompatibles a los propósitos de la Carta y que hayan sido concertados en ejercicio de sus derechos" 2/.

78. Los tres incisos a), b) y c) son terminantes con respecto a lo inadecuado y a lo ilegal de esta acción; y los problemas del mantenimiento del orden que he mencionado, muestran que ese recurso es absolutamente impracticable, por decir lo menos.

79. Pero lo más importante es que los Estados Unidos de América y el Reino Unido, autores de este proyecto de resolución que presentan ahora junto con otros miembros, sabían de fuentes públicas y privadas que el Gobierno de la India no aceptaría esa solución en ningún caso. Por lo tanto, el hecho de presentar una propuesta que requiere el consentimiento de ambas partes cuando hemos dicho que no estamos de acuerdo, equivale a considerar que nuestras palabras no significan nada, o creer que el poder persuasivo que tienen es tan grande que nos hará renunciar a nuestros principios. A mi juicio, ni una ni otra de esas conclusiones se justifica. Por eso, el Jefe del Gobierno de la India declaró públicamente, en nombre de ese Gobierno, que no aceptaríamos la presencia de esa fuerza y, lo que es más, que consideraríamos como una violación su presencia incluso en la zona ocupada por el Paquistán — que es parte de nuestro Estado soberano — aun cuando esté ocupada por el enemigo, aunque sólo sea enemigo en relación con Cachemira. Además, según declaré al Consejo en nombre de mi Gobierno, todo Estado Miembro que proporcione contingentes para esa fuerza actuaría en contra de la Carta de las Naciones Unidas, violaría

nuestra soberanía e intervendría en nuestras relaciones bilaterales.

80. Me remito a la Carta y pido a los autores del proyecto de resolución que me citen una sola palabra del Capítulo VI, relativo al arreglo pacífico de controversias, que se refiera a una fuerza de las Naciones Unidas. No hay ninguna. Por lo tanto, esta solución es imposible y contraria a la Carta. Sólo tendremos esto en cuenta al referirnos a alguna enmienda, como la de la delegación de Colombia, por ejemplo, a cualquier parte del proyecto de resolución, aun cuando ésta sería una propuesta mucho más moderada que la presentada por los Estados Unidos de América y el Reino Unido.

81. Seguidamente, quisiera referirme a las observaciones hechas por el representante del Reino Unido en la 772a. sesión. Me permitiré decir que la declaración formulada en apoyo del proyecto de resolución ha sido una tentativa de dorarnos la píldora para que lo aceptemos. Muy hábilmente el representante del Reino Unido ha tratado de presentar la propuesta en tal forma que podamos aceptarla, para que el Gobierno de la India pueda decir a su pueblo que no es demasiado desfavorable para nosotros. Pero eso no cambia su verdadero carácter. Mahatma Gandhi, dirigente de nuestro país y creador de nuestra independencia, dijo al Virrey Lord Irwin, cuando éste propuso en aquel tiempo cierta fórmula de arreglo: "Es inútil que me explique su proyecto, debo considerarlo, probarlo, digerirlo, ponderarlo, comprobarlo y ver lo que vale". Es lo que hemos hecho a la hora del almuerzo, y rindo mi humilde homenaje que, aunque humilde es muy grande, a Sir Pierson Dixon por la habilidad de palabra con que ha tratado de dorarnos esta amarga píldora. No me cabe duda de que, lo mismo que su Gobierno, Sir Pierson Dixon quiere que aceptemos esa propuesta porque seguramente cree que dará al resultado apetecido. El Reino Unido no siente antagonismo alguno hacia la India, pero existe una larga historia en la cual todos estos problemas están vinculados a nuestros dos países.

82. Quisiera referirme a un pasaje de la declaración de Sir Pierson Dixon. Permítaseme decir, sin faltar al respeto del Consejo, que en lo que hemos escuchado, los debates sobre el proyecto de resolución se han desarrollado en gran parte entre la URSS y el resto de los miembros, de manera que Cachemira ha desempeñado un papel insignificante. Sin embargo, el representante del Reino Unido ha mencionado el proyecto de resolución en su intervención diciendo lo siguiente:

"...al recordar todas las resoluciones, el proyecto presente trata de evitar discusiones respecto a la diversa importancia que se debía conceder a las resoluciones anteriores. Me parece que esto debería inspirar confianza a ambas partes." [772a. sesión, párr. 140]

83. Permítanme decir con el debido respeto que lo que hace con este proyecto de resolución es precisamente lo contrario. Existe una diferencia en la importancia de estas resoluciones. Las resoluciones aceptadas por las partes y las no aceptadas tienen diferente categoría. La resolución del 17 de enero de 1948, y las resoluciones de la Comisión de las

Naciones Unidas para la India y el Paquistán, las seguridades dadas, todas ellas tienen mayor importancia porque las hemos aceptado, porque somos partes en ellas, sean o no de nuestro agrado. Por lo tanto, el pretender que todas esas resoluciones tienen igual importancia es contrario al propósito que se persigue, a saber, influir favorablemente en nuestro ánimo.

84. Una de las principales objeciones que haríamos al proyecto de resolución, si fuéramos miembros del Consejo de Seguridad, es que su recuerdo equivale a hurgar en las heridas. Se trata de textos que hemos rechazado una y otra vez. Esas resoluciones niegan las propuestas ya admitidas por el Consejo de Seguridad y entrañan violaciones de la Carta de las Naciones Unidas. Este es un punto que quisiera subrayar.

85. Acojo con agrado la declaración de Sir Pierson Dixon que dice lo siguiente:

"Se me ha preguntado por qué razón la resolución de 24 de enero de 1957 tendría mayor importancia que la del 17 de enero de 1948. Mi respuesta es que no tiene mayor importancia." [Ibid., párr. 148]

86. Esta es la primera vez, en todo el debate, que un miembro del Consejo de Seguridad declara en términos concretos que la resolución del 17 de enero de 1948 es sacrosanta. Acogemos esto con gran satisfacción y esperamos que el Consejo prosiga en este sentido. Si se aplica la resolución del 17 de enero, habremos comenzado a resolver la cuestión.

87. Me he referido ya al problema de las fuerzas de las Naciones Unidas, por lo que huelga que me explique sobre la siguiente observación de Sir Pierson Dixon:

"Seguramente está conforme con la letra y el espíritu de la Carta que el Consejo de Seguridad manifieste a las partes su convicción de que esta idea podría, en forma condicional, merecer consideración." [Ibid., párr. 153]

88. Mi distinguido colega dijo que esta idea merecía consideración. Considero que se recomienda algo contrario a la letra y al espíritu de la Carta, y lo que es más, contrario a la base misma de posible solución, a saber, un acuerdo de las dos partes. Hemos declarado categóricamente que no aceptaremos esto. Se trata de una propuesta del Paquistán patrocinada por otros.

89. También acogemos con agrado la siguiente declaración del representante del Reino Unido que indica un cambio en la posición anterior de su país. Dicho representante dijo:

"En este contexto, desmilitarización significa simplemente el retiro de las tropas o la manera de realizarlo en la forma prevista en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán." [Ibid., párr. 151]

90. Quisiera preguntar a mi distinguido colega pública o privadamente que si ése es el sentido, ¿por qué no empezar a aplicar la primera parte de la resolución del 13 de agosto de 1948? Por ahí es por donde se debía haber empezado, pues solamente después de haber aplicado la primera parte es cuando

se comienza a aplicar la segunda y en seguida, la tercera. Si en este contexto desmilitarización significa el retiro de las tropas o la manera de realizarlo en la forma prevista en las resoluciones de la Comisión, ¿por qué no hacerlo? El error cometido en esta cuestión, del que hasta cierto punto somos responsables, ha sido el haber hecho complicados cálculos sobre la importancia de los efectivos y otros elementos análogos.

91. Por lo tanto, si "en este contexto, desmilitarización significa simplemente el retiro de las tropas o la manera de realizarlo, en la forma prevista en las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán", puedo considerar que el Reino Unido acepta ahora la inmediata aplicación de los párrafos B y E de la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948. No se trata de desmilitarización propiamente dicha, sino de medidas relacionadas con ella. Me gustaría decir, y espero y no dudo de que mi observación será transmitida al Gobierno del Reino Unido, que no podemos aceptar las opiniones expresadas en la conclusión del discurso, en el sentido de que el proyecto de resolución que examinamos no prejuzga ninguna posición, porque simplemente se nos pide que estudiemos una cuestión que merece consideración. Me permito pedir que la historia del caso se examine con toda equidad. Cada vez que hemos estudiado una propuesta, se nos ha dicho que la habíamos aceptado. Por consiguiente, si esta idea se introduce en un documento que tiene toda la autoridad de una resolución del Consejo de Seguridad, quedaremos comprometidos en esta cuestión. Por lo tanto, no podemos aceptar que el proyecto no prejuzgue ninguna posición, especialmente si se tiene en cuenta los miembros del Consejo de quienes el Reino Unido ha obtenido apoyo para su propuesta. Esta tiene la virtud de permitir esperar el resultado de las elecciones en la India sin interrumpir las tentativas que se hagan entre tanto para hallar una solución. Nos complace el hecho de que todas las partes están más o menos de acuerdo en que el Gobierno de la India no podrá examinar ninguna cuestión de política antes de que se hayan celebrado las elecciones. Estamos muy agradecidos y expresamos nuestra gratitud. En cuanto a la otra parte, me referiré a ella después de mi última observación, que se referirá a la aplicación de la resolución.

92. Esto me lleva a la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos de América en la 772a. sesión. Nos encontramos aquí ante una situación extremadamente difícil. Durante todo este debate atendiendo a las sinceras tentativas que ambos países hacemos por crear en el mundo, entre nosotros y otros pueblos, un ambiente de buena voluntad, y a pesar de las grandes discrepancias que existen entre la política de los Estados Unidos de América y la nuestra con respecto a Asia, cuando los Estados Unidos de América se comprometieron a tomar bajo su protección a todos los territorios al sur de determinado paralelo, tuvimos mucho cuidado de no plantear una serie de cuestiones. Incluso en este momento no proponemos que se revele todo, porque la conciliación no consiste en decir todo lo que puede decirse, pero los deberes que se tienen

hacia el propio Gobierno exigen que se diga lo que tiene que decirse.

93. Examinemos ahora parte de la declaración formulada por el representante de Estados Unidos de América en la 772a. sesión. Lamento mucho que mi distinguido colega, el Sr. Lodge, no esté presente, aunque esto no cambia demasiado la situación porque se trata de una declaración del Gobierno de los Estados Unidos, que dice lo siguiente:

"Actualmente está en vigor el acuerdo de cesación del fuego, pero no se ha efectuado mayor adelanto hacia un plebiscito por no haberse logrado acuerdo respecto de las condiciones de una tregua." [772a. sesión, párr. 112]

94. Me permitiré decir con todo respeto que en esa declaración se pasa totalmente por alto lo que se ha dicho esta mañana en nombre del Gobierno de la India. Creo que aunque no fuera más que por cortesía entre dos naciones amigas estos argumentos se deberían haber examinado, y en caso necesario, refutado. A juicio nuestro, la parte I de la resolución no ha sido observada. Estamos de acuerdo con el distinguido representante de los Estados Unidos de América cuando dice "que el acuerdo de cesación del fuego está en vigor", si con ello quiere decir que han cesado las hostilidades. Pero no es esto lo que dice la parte I. En el párrafo B de la parte I, que se titula "Orden de cesar el fuego", se dice:

"Los Altos Mandos de las fuerzas de la India y del Paquistán convienen en abstenerse de adoptar toda medida que pueda aumentar los efectivos militares de las fuerzas bajo su mando en el Estado de Jammu y Cachemira." [S/1100, párr. 75]

95. Esto es lo que venimos haciendo desde hace nueve años. Por lo tanto, consideramos, según declararé categóricamente esta mañana, que la parte I de la resolución ha sido violada, y a nuestro humilde parecer, el Consejo de Seguridad, como parte en esta resolución, tiene el deber de tomar nota de ello. Hasta ahora no hemos logrado conseguir que ninguno de los miembros del Consejo de Seguridad exprese su opinión, sea cual fuere, sobre los muchos actos u omisiones imputables al Paquistán que son contrarios a la Carta, a los acuerdos y a las resoluciones.

96. Por consiguiente, esa afirmación es completamente errónea. Queremos prevenir al Consejo a este respecto: no aceptamos la posición adoptada por los Estados Unidos de América de que la cesación del fuego está en vigor en conformidad con la parte I del acuerdo. No está en vigor. Por el contrario, ese acuerdo ha sido violado y se le sigue violando desde hace nueve años.

97. Se nos ha dicho que el proyecto de resolución de las cuatro Potencias está destinado a ayudar a la India y al Paquistán a cumplir las obligaciones que han contraído y reafirmado ante el Consejo. Esto me proporciona una buena ocasión para explayarme sobre un juicio análogo expresado por mi colega del Reino Unido. Este proyecto de resolución no sólo no facilitará el proceso de mejorar las relaciones y de hallar soluciones sino que lo entorpecerá. Impondrá una enorme responsabilidad a nuestro Gobierno por sus repercusiones en la opinión pública. Fomentará

discordias comunales en la India. Sostengo que ese proyecto de resolución no puede aplacar los espíritus, sino que por el contrario, está destinado a suscitar irritación y sospechas y, lo que es más, a confirmar la opinión de nuestro pueblo de que el Consejo no enfoca imparcialmente este problema en lo que respecta a la India. (Estas palabras son muy enérgicas, pero se me han dado instrucciones de utilizarlas. No hago más que repetir lo que dijo el Jefe de mi Gobierno.)

98. Por consiguiente, cuando se expresa aquí el punto de vista de que este proyecto de resolución está destinado a ayudar a la India y al Paquistán a cumplir sus obligaciones, se trata de un deseo que apreciamos — apreciamos la buena intención — pero, en lo que a los hechos se refiere no es así. Este proyecto de resolución tendrá el efecto contrario.

99. Paso a referirme ahora a la última de las observaciones del representante de los Estados Unidos de América. Antes de hacerlo quiero decir al representante de Australia que lamento lo que dije sobre la fuerza de las Naciones Unidas en Egipto. Me doy cuenta ahora de que sólo hay una resolución sobre la que Australia se ha abstenido. Mi declaración obedeció a que, en general, Australia no era partidaria de las medidas adoptadas en aquel momento. En cualquier caso, mi argumento era que los dos casos no son comparables. En uno de ellos se trataba de la invasión de Egipto y el propósito de las fuerzas de las Naciones Unidas consistía en expulsar a los invasores. En el caso actual, la invasión ha sido cometida por el Paquistán, y es el invasor el que pide que se envíe una fuerza de las Naciones Unidas. Por consiguiente, no están ustedes a favor de la víctima sino a favor del lado contrario, llámenlo como quieran.

100. El representante de los Estados Unidos nos dice que:

"Los Estados Unidos asignan gran valor a su amistad con la India y Paquistán. (En lo que a nosotros se refiere, no dudamos de ello. En cuanto al Paquistán, no nos incumbe pronunciarnos al respecto.) Se ha hablado aquí de nuestras relaciones con Paquistán. (Lo hemos hecho nosotros y temo que oigan ustedes más alusiones según vaya pasando el tiempo.) Los Estados Unidos de América se complacen en estar asociados con el Paquistán en acuerdos de seguridad colectiva y de prestar ayuda a ese país en un esfuerzo de cooperación defensiva. Siempre hemos tratado de abordar el problema de Cachemira de manera objetiva, y no creemos que nuestra colaboración con el Paquistán en la defensa regional influya en nuestro juicio sobre los hechos." [772a. sesión, párr. 120]

101. Me parece legítimo que un país relativamente grande como el nuestro, cuyos vecinos no están interesados en la defensa de la región y, lo que es más, que se han pronunciado contra dicha defensa, preguntará lo siguiente: ¿Cómo es posible considerar como un acto amistoso el hecho de que los Estados Unidos de América intervengan en nuestra región, junto con sus aliados, cuando hay un solo participante en lo que se llama la defensa regional? ¿En que se diferencia esto de esos protectorados que

proclamaron en el pasado el Reino Unido y Francia en varios territorios cuando tomaron dichos territorios bajo su protección? En consecuencia, rechazamos esta idea de defensa regional, Defensa regional, ¿qué región se trata de defender?

102. Si sólo se tratase de esto no importaría, pero quisiera que me escucharan y compararan mis observaciones con la opinión del Comandante en Jefe del ejército paquistanó. Creo que entonces, cualquiera que sea la manera en que voten, alguno de ustedes si no todos, y, desde luego, todos los pueblos del mundo, empezarán a comprender que mientras aquí se adoptan resoluciones relativas a Cachemira, en las que no se tiene para nada en cuenta la realidad, se está fomentando una situación que puede conducir a una catástrofe.

103. El 15 de diciembre el General Ayub dijo lo siguiente:

"En caso de una guerra general, es poco probable que el Paquistán envíe una fuerza expedicionaria."

Por lo tanto, todo el material expedido únicamente se ha destinado a fines nacionales. No contribuirá a la defensa de nadie. Señalo a la atención de Sir Pierson Dixon el hecho de que no se va a enviar una fuerza expedicionaria como la que participó en la batalla del Marne en 1914. No irá como lo hizo el ejército indio, al desierto de Libia. Se trata de una declaración categórica. Ni qué decir tiene que el material está destinado a la defensa de líneas internas.

104. Más adelante, según el informe, el General Ayub dijo lo siguiente:

"Los posibles enemigos del Paquistán disponen de un potencial mucho mayor, y son superiores en número y en material. Por consiguiente, necesitamos un ejército que pueda entrar en campaña en una semana."

¿A dónde puede ir el ejército paquistanó en una semana? Desde luego, no podría ir a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Sólo podría llegar a un país vecino, es decir, al nuestro. Disponemos de declaraciones de algunas personas, que no puedo mencionar por respeto al Secretario General, en las que se señala que el enemigo de Paquistán se encuentra al sur del país. De ahí la necesidad de "un ejército que pueda entrar en campaña en una semana".

105. Esto no es todo. No voy a leer el comunicado entero. El General Ayub continúa diciendo:

"Espero tener un ejército muy bien entrenado — esto es lo que ambiciona todo general —. De ello dependerá el futuro del Paquistán."

Esta frase es sumamente patética.

106. El informe sigue diciendo:

"El General Ayub dijo que... los Estados Unidos se habían comprometido a proporcionar al ejército del Paquistán medios para crear algunas unidades que equilibrarían ciertas divisiones. La ejecución de este programa ha empezado ahora y ésta avanza en forma espléndida. Se trata de un programa limitado.

"Cierta número de divisiones han sido equilibradas. Se disponía de suficientes efectivos en el ejército para equilibrar y duplicar el número de divisiones, aunque, tal vez, esto exigiría enormes cantidades de dinero."

Por lo tanto, lo que se prevé no es un programa sin importancia.

"Un poderoso ejército paquistanó crearía una estabilidad muy grande en esta región. (Este es el objetivo, según el Comandante en Jefe del Paquistán; no acuso de ello a los Estados Unidos de América.) Podríamos hacer frente a una serie de situaciones difíciles en esta región."

107. Probablemente nosotros constituimos una de esas situaciones difíciles. ¿Debemos suponer que las Naciones Unidas han llegado a la conclusión — desde luego no suponemos que lo hayan hecho los Estados Unidos de América — de que la estabilidad de una región depende de su ejército? La estabilidad en una región depende del bienestar económico del pueblo, de su satisfacción del progreso de la democracia que podría conseguirse, por ejemplo, concediendo al pueblo de Cachemira "Azad" el derecho de expresarse en lugar de negárselo. Hemos aquí ante la declaración categórica del Comandante en Jefe del Paquistán, según la cual un poderoso ejército paquistanó crearía una estabilidad muy grande en esa región y se podría hacer frente allí a una serie de situaciones difíciles.

108. Y ahora llegamos a la parte más interesante y que debería preocupar a todo el mundo. En el informe se dice:

"El General Ayub ha declarado que, por primera vez, se hacen en el Paquistán maniobras en las que se prevé la utilización de armas atómicas tácticas — esto no es invento mío —. Hasta ahora, el ejército del Paquistán se había limitado a realizar estudios teóricos sobre la utilización táctica de las armas atómicas.

"Estas maniobras se han organizado con el fin de realizar una prueba práctica de nuestras observaciones.

"Dichas maniobras permitirán formular conclusiones y elaborar técnicas de combate con armas nucleares en el campo de batalla.

"Las maniobras han sido organizadas teniendo en cuenta la naturaleza del terreno en las llanuras del Paquistán occidental, donde los ríos constituyen frecuentes obstáculos (no hay ríos en el lado paquistanó, ya que todos están en nuestro territorio. No tengo a mano ningún mapa para ponerlo a disposición de los miembros del Consejo, pero ustedes saben dónde se encuentran los obstáculos fluviales). Desde hace dos años se está librando una batalla que llega ahora al momento crucial. (Esto se refiere a las maniobras del ejército.) Un río, que constituye un obstáculo, al otro lado del cual está concentrado "el enemigo" debe cruzarse con el fin de que éste pueda ser atacado desde la retaguardia con armas atómicas tácticas."

109. Pido al Consejo de Seguridad que juzgue por sí mismo quién debe ser atacado desde la retaguardia. Tal es la situación a que nos enfrentamos en lo que se refiere a la enorme cantidad de material bélico que se ha enviado allí. Ahora bien, según lo ha reconocido el propio General Ayub, se han enviado a nuestra región armas atómicas tácticas y lo ha hecho un país que se ha comprometido a no utilizar sus avanzados conocimientos atómicos con fines militares. Desde luego, sus conocimientos en materia atómica son grandes en comparación con el Paquistán, o por lo demás con cualquier otro país asiático. Así, por el hecho de habernos sacrificado comprometiéndonos a no utilizar la energía atómica con fines destructivos, se nos amenaza con un ataque desde la retaguardia y, por primera vez, se están haciendo en la región maniobras con armas atómicas tácticas. Los Estados Unidos no dan ni una aguja con el fin de que se nos ataque. Pero me imagino que ni siquiera con todo el poder moral, físico, político, financiero y de otra índole que poseen los Estados Unidos les sería posible controlar los armamentos del Paquistán, de la misma manera que un padre no puede controlar una pistola o un cortaplumas en manos de su hijo. Esta es pues la situación.

110. Así contestamos a las observaciones formuladas por el representante de los Estados Unidos de América con respecto al prestigio de esa alianza. Después de todo, no podíamos exponer los hechos de otra manera, y la delegación de mi país ha llegado a este respecto más lejos de lo que se proponía. No fue iniciativa nuestra. Lamentamos profundamente este aspecto de la cuestión. Espero que el representante de los Estados Unidos de América no tome a mal que diga esto. Hemos heredado la costumbre del fundador de nuestra nación, de decir al adversario lo que nos proponemos hacer. Por lo tanto, al formular esta declaración hemos informado a la delegación de los Estados Unidos de América que tenemos el propósito de utilizar estos hechos.

111. El Consejo de Seguridad es dueño de sus procedimientos y de sus decisiones. Los miembros del Consejo han oído muchas declaraciones, algunas de las cuales no tienen relación con los hechos expuestos en los documentos que el Consejo tiene ante sí. La única cuestión que debe considerarse es: ¿Cuáles serán las consecuencias de todo esto? Venimos aquí invocando las disposiciones del Capítulo VI de la Carta; no se ha tratado nunca de invocar las del Capítulo VII. Ese Capítulo no puede aplicarse en contra nuestra porque nosotros no hemos invadido el territorio de ningún país, a menos que se admita la opinión del representante de Filipinas de que no tenemos nada que hacer en nuestro propio territorio. Demostrar esto sería muy difícil incluso aquí. Por lo tanto, el único procedimiento que puede adoptarse es el del arreglo pacífico. La esencia del arreglo pacífico es el consentimiento mutuo. Desde el 20 de enero de 1948, el Consejo de Seguridad ha aprobado varias propuestas, unas veces presentadas por el Reino Unido, otras, por los Estados Unidos de América y ahora conjuntamente por esos dos países, que la India no ha podido aceptar. Estos países han sido informados pública y privadamente de que no podíamos aceptar dichas resoluciones, pero el Consejo de Seguridad continuó adoptando resoluciones en las

que no se menciona para nada la conciliación, ni la posibilidad de que las partes las acepten y, lo que es más, se presenta ahora un proyecto de resolución en el que en gran parte se incorporan las propuestas hechas por una de las partes. Esto no se hace a fin de facilitar una solución. Hemos oído decir, incluso por boca del General Rómulo, que las dos partes deben decidir algo por sí mismas. Pero nadie nos ayuda. El resultado de esta decisión sería el de demostrar una vez más al pueblo que las resoluciones del Consejo no se ajustan a los principios éticos de la Carta y que algo no marcha bien. Tal es el resultado que se obtendría de un procedimiento en que se habla de desmilitarización cuando el invasor ocupa nuevos territorios y saca provecho de ellos. Y ninguno de los 11 países reunidos en torno de esta mesa ha dicho una sola palabra. Una parte de nuestro territorio ha sido incorporado por la fuerza a otro país y algo más de un millón de nuestros conciudadanos se hallan oprimidos. ¿Cómo reaccionará nuestro pueblo cuando vaya a las urnas a dar su veredicto? A mediados del próximo mes, se enterarán ustedes de cuál es el sentir de nuestro pueblo.

112. Digo con entera sinceridad que tanto Sir Pierson Dixon como el Sr. Barco, cuando habló en nombre del Sr. Lodge, están convencidos de que su propuesta permitirá conseguir algún resultado. Pero nos encontramos ante el siguiente problema: ¿Cómo podemos afirmar a nuestro pueblo que una propuesta en la que se refleja la opinión de un país que nos ha invadido es una propuesta tendiente a lograr la conciliación? Se ha dicho que no hay objeción a examinar una propuesta, aunque ésta no sea aceptada. Pero cada vez que hemos examinado una propuesta, se nos ha dicho después que la habíamos aceptado. No queremos que esto se repita.

113. Por lo tanto, el Consejo de Seguridad asume ahora nuevas y graves responsabilidades. No deseo que el General Rómulo pueda decir que estoy amonestando al Consejo. Estoy aquí para exponer la opinión del Gobierno de la India. Y lo que es más, me complazco en no tener ningún remordimiento de conciencia en este asunto. He leído miles y miles de páginas de estos documentos. Me he pasado días y noches estudiándolos y no me cabe duda de que cualquier examen competente e imparcial de esos documentos sólo puede conducir a una conclusión y es que, el esfuerzo que ha hecho el Paquistán por espacio de nueve años para consolidar su conquista, constituye una violación de la Carta, y que no se ha recurrido al Consejo de Seguridad para mantener la paz, sino para asestarnos un nuevo golpe.

114. No hacemos amenazas. Una vez más repito mis últimas palabras: no haremos nada, cualesquiera sean nuestros derechos políticos, morales, éticos, jurídicos o de otra índole, para modificar la situación mediante la fuerza. Tal es nuestra actitud por ahora. Nadie puede garantizar lo que sucederá en cuanto a las generaciones venideras. Quisiera que se recuerde esto porque algunos de nosotros estamos acercándonos a nuestro fin y tendrán que sucedernos otros. Esta situación puede prolongarse aún bastante tiempo.

115. Pero, aunque no hagamos esto, quiero volver a repetir que los pasajes de las declaraciones del Ge-

neral Ayub que he leído antes, la información de que disponemos sobre la concentración de tropas, lo que se dice y hace en los pasillos de las Naciones Unidas y lo que los miembros puedan leer mañana en la prensa, todo ello indica una repetición del procedimiento seguido en 1947. De nuevo se nos dirá en este Consejo que es la India la que ha iniciado el movimiento de tropas. Quiero ser absolutamente franco ante el Consejo, y estoy seguro de que mi Gobierno quiere que lo sea. No tenemos tropas irregulares, no tenemos guerrilleros ni bandidos. Sólo contamos con nuestro ejército regular y nuestra policía armada para hacer frente a la agresión. La otra parte tiene tropas irregulares, bandidos y gente que saquea y roba, gente que viola y asesina a otros que profesan la misma fe, gente que habla constantemente de sus correligionarios. Son los precursores y la vanguardia de la nueva invasión. Tenemos que hacerles frente con nuestras tropas regulares, y estas pueden ser identificadas. Que no se diga nunca en el Consejo que el ejército indio fue el que dio el primer paso.

116. Empeño la fe de mi pueblo que si nuestro territorio es atacado lo defenderemos hasta el último hombre. Las amenazas proferidas ante el Consejo no pueden sino causar irritación. Lamentamos profundamente, como lo expresó el Primer Ministro de la India, que el Consejo de Seguridad haya aprobado la resolución del 24 de enero relativa a la Asamblea Constituyente [S/3779] y que el mismo Consejo de Seguridad no haya movido siquiera un dedo cuando fue anexado medio territorio de Cachemira. No hemos hecho nada anticonstitucional ni cambiado en nada la situación de hecho que existía en 1947. Sin embargo, Sir Pierson Dixon estima que estamos haciendo algo malo y ha aceptado la atmósfera de crisis que se ha creado.

117. Por consiguiente, pido a Sir Pierson Dixon que comprenda que no se conseguirá la paz mediante las disposiciones que pueda prever para esta maniobra, y para colocar a la India frente a una propuesta que no es una conciliación y que no hace más que reflejar la propuesta del Paquistán. Sin embargo, sea cual fuere la resolución que el Consejo de Seguridad pueda aprobar y por inaceptable que sea para nosotros, en ningún momento ha declarado el Gobierno de la India que no la estudiaría.

118. En lo que se refiere al Presidente del Consejo de Seguridad, siempre se le acogerá bien en nuestro país, pero sus atribuciones han de ser examinadas en un contexto político. Por eso, nosotros que somos los más directamente afectados en este asunto, les decimos, antes de que adopten otras medidas que puedan empeorar la situación ya mala que fomenta la guerra y puede desencadenar un conflicto precisamente en el momento en que se celebran elecciones nacionales en las que 200 millones de personas en un despertar político que influye en las discordias comunales, en las rivalidades entre hindúes y musulmanes, en la intervención de otros pueblos, en las relaciones de la India y el Reino Unido, en las relaciones con otros países o con alianzas militares, les decimos, repito, que estas medidas son sumamente peligrosas.

119. Como no somos miembros del Consejo sólo podemos defender nuestra causa con argumentos. No

podemos dar consejos a ustedes. Nos han pedido que expresemos nuestra opinión y nuestra opinión es que se va a adoptar una medida preñada de peligros.

120. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No hay más oradores en la lista. Propongo que suspendamos la sesión por espacio de 10 minutos para dar tiempo a los intérpretes de bajar a la sala del Consejo para hacer la interpretación consecutiva de la votación que vamos a efectuar.

*Así queda acordado.*

*Se suspende la sesión a las 17.20 horas y se reanuda a las 17.40 horas.*

121. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Vamos a proceder a la votación.

122. El Consejo tiene ante sí un proyecto de resolución presentado por Australia, Cuba, los Estados Unidos de América y el Reino Unido [S/3787]. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [S/3789] y Colombia [S/3791/Rev.1] han presentado enmiendas a este proyecto de resolución.

123. De conformidad con el artículo 36 del reglamento del Consejo, someteré a votación en primer término las enmiendas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que se apartan más del fondo de la propuesta original y, después, las de Colombia.

124. El Consejo procederá ahora a votar sobre las enmiendas presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [S/3789].

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Votos en contra:* Cuba, Filipinas.

*Abstenciones:* Australia, Colombia, China, Francia, Irak, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

*Hay 1 voto a favor, 2 en contra y 8 abstenciones.*

*No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, quedan rechazadas las enmiendas.*

125. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Someteré ahora a votación las enmiendas presentadas por Colombia [S/3791/Rev.1].

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Colombia.

*Abstenciones:* Australia, Cuba, China, Filipinas, Francia, Estados Unidos de América, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Suecia.

*Hay 1 voto a favor, ninguno en contra y 10 abstenciones.*

*No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, quedan rechazadas las enmiendas.*

126. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo procederá ahora a la votación sobre el proyecto de resolución presentado por Australia, Cuba, Estados Unidos de América y el Reino Unido [S/3787].

*Se procede a votación ordinaria.*

**Votos a favor:** Australia, Colombia, Cuba, China, Francia, Filipinas, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**Votos en contra:** Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

**Abstenciones:** Suecia.

*Hay 9 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.*

*Siendo el voto negativo el de un miembro permanente del Consejo, queda rechazado el proyecto de resolución.*

127. Sr. BARCO (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Según temíamos, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha abusado una vez más del derecho de veto para impedir que el Consejo de Seguridad ayude a resolver una controversia internacional en la que, al parecer, la URSS no tiene interés directo. Nada de lo que se ha dicho o hecho aquí puede justificar la pretensión del representante de la URSS de que el Consejo de Seguridad violaría la Carta si se autorizara a su Presidente a considerar la propuesta de una de las partes de crear una fuerza de las Naciones Unidas para ayudar a la desmilitarización. La acción de la URSS no puede tener sino un sólo propósito, el de perpetuar el conflicto internacional y la disensión entre dos grandes países de Asia. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contrae así una grave responsabilidad. Ha bloqueado las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para crear condiciones de paz en esa región y relaciones amistosas entre los dos Estados.

128. Desde 1947, el Consejo de Seguridad ha examinado el problema de Cachemira en varias ocasiones. Muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas han formado parte del Consejo cuando se ha examinado esa cuestión. Cada vez, independientemente de quienes fuesen los Estados que lo integraban, el Consejo aprobó por aplastante mayoría medidas tendientes a permitir al pueblo de Cachemira expresar libremente su voluntad mediante un plebiscito imparcial. Esa opinión y esas resoluciones siguen siendo válidas y reflejan la determinada actitud del Consejo. La resolución aprobada por el Consejo el 24 de enero de 1957 [S/3779], y los nueve votos que acaba de obtener el proyecto de resolución conjunto constituyen una prueba evidente de ello.

129. A pesar del veto de la URSS, los Estados Unidos de América esperan que se harán progresos en la solución de la controversia. Estamos convencidos de que las propias partes no querrán cerrar estos debates con la nota negativa del veto de la URSS. Les instamos que se abstengan de toda medida que pueda acentuar la tensión en esa región. Creemos que el Consejo de Seguridad debería examinar inmediatamente las medidas necesarias para reparar el daño causado por el veto de la URSS al proyecto de resolución de las cuatro Potencias. Esto estaría de acuerdo con su obligación constante de ayudar a las partes a hallar una solución a este serio problema.

130. Por consiguiente, los Estados Unidos de América, juntamente con las delegaciones de Australia y del Reino Unido, presentan un nuevo proyecto de resolución que creemos será útil en las circunstancias

actuales. Este proyecto acaba de ser puesto en manos del Presidente; quisiera darle lectura ante el Consejo de Seguridad:

"El Consejo de Seguridad,

"Recordando su resolución del 24 de enero de 1957, las resoluciones anteriores y las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán, acerca de la cuestión India-Paquistán,

"1. Pide al Presidente del Consejo de Seguridad, representante de Suecia, que examine con los Gobiernos de la India y el Paquistán, cualesquiera propuestas que, a su juicio, puedan contribuir al arreglo de la controversia, teniendo en cuenta las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad y de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán; que visite el subcontinente con este fin; y que informe al respecto al Consejo de Seguridad a más tardar el 15 de abril de 1957;

"2. Invita a los Gobiernos de la India y del Paquistán a que colaboren con el Presidente del Consejo en el cumplimiento de estas funciones;

"3. Pide al Secretario General y al representante de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán que le presten toda la ayuda que pueda solicitarles [S/3792 y Corr.1]."

131. Este proyecto de resolución se basa firmemente en la posición, casi unánime del Consejo de Seguridad, expuesta en sus resoluciones, y en las obligaciones aceptadas por las partes en virtud de las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán. Este proyecto autorizaría al Presidente del Consejo a examinar con la India y el Paquistán todas las propuestas presentadas o que pudieran presentarse y que, a su juicio, fuesen susceptibles de contribuir al arreglo de la controversia, teniendo en cuenta dichas resoluciones. Al examinar los medios para resolver la controversia, el Presidente dedicaría necesariamente considerable atención a la desmilitarización, ya que las negociaciones para organizar el plebiscito fracasaron precisamente por esta cuestión.

132. A juicio nuestro, el proyecto de resolución vetado por la Unión Soviética brindaba la mejor oportunidad para hacer progresos. Sin embargo, esperamos que el nuevo proyecto de resolución permita al Consejo tomar medidas constructivas, y le instamos a que lo apruebe sin demora.

133. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Lamentamos profundamente que la URSS haya vetado el proyecto de resolución de las cuatro Potencias; es la primera vez que se utiliza el veto en la larga historia de la controversia de Cachemira. Es preciso que veamos qué medidas útiles puede adoptar el Consejo con objeto de lograr una solución. El Reino Unido sigue teniendo un vivo deseo de que se hagan progresos. Por esa razón, la delegación británica se complace en adherirse a los autores del proyecto de resolución, al que acaba de dar lectura el representante de los Estados Unidos de América.

134. Conforme a este nuevo texto, el Presidente del Consejo de Seguridad podría todavía visitar la India

y el Paquistán y, examinar cualesquier propuestas que, a su juicio, pudieran contribuir al arreglo de la controversia, teniendo en cuenta las resoluciones anteriores. Difícil sería que dejara de examinar, entre otros, el problema de la desmilitarización que es un requisito previo para organizar un plebiscito libre e imparcial, que ha sido el objeto principal de nuestros debates aquí y sobre el cual expuse esta mañana la actitud del Reino Unido [772a. sesión, párrs. 151 y 152].

135. Espero que el nuevo proyecto de resolución cuente con la aprobación del Consejo, ya que estoy seguro de que, incluso ahora que la misión del Presidente está definida en términos más generales contribuirá notablemente a lograr una solución. No sólo creemos en el éxito de su misión, sino también en el sincero deseo que tienen los pueblos de la India y el Paquistán de lograr una solución pacífica.

136. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Deseo exponer brevemente los motivos por los que la delegación de la URSS votó en contra del proyecto de resolución presentado por Australia, Cuba, los Estados Unidos de América y el Reino Unido.

137. La delegación de la URSS había presentado tres enmiendas al texto de ese proyecto de resolución. Como indiqué en mi declaración principal [770a. sesión, párrs. 134 a 147], el objetivo de esas enmiendas era el de suprimir del proyecto de resolución las disposiciones contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, así como una disposición inaceptable para la India, una de las partes interesadas. Nosotros estimábamos que, al encomendar a su Presidente que examinara la situación creada por la cuestión de Cachemira, el Consejo de Seguridad no podía al mismo tiempo y en la misma resolución, ponerse del lado de una de las partes directamente interesadas, a saber: el Paquistán. Tal actitud no sólo sería parcial, sino que, además, pondría al Presidente del Consejo en una situación muy embarazosa en el cumplimiento de su misión.

138. En realidad, mediante su proyecto de resolución los representantes de las Potencias occidentales han intentado hacer que la misión del Presidente dependa de una serie de condiciones contrarias a la Carta y que han sido rechazadas por una de las partes, la India. Entre esas condiciones figura especialmente el envío de tropas de las Naciones Unidas a Cachemira para que se celebre allí un plebiscito. Ahora, bien, en la Carta se dispone en forma clara e inequívoca, que sólo se podrá hacer uso de una fuerza armada de las Naciones Unidas para repeler una agresión o restablecer la paz internacional. El envío de una fuerza de las Naciones Unidas para celebrar un plebiscito en Cachemira es contrario a la Carta y ofendería el sentimiento nacional del pueblo de Cachemira.

139. El Consejo de Seguridad no puede pasar por alto el hecho de que la India — una de las partes directamente interesadas — rechaza categóricamente la idea de enviar tropas de las Naciones Unidas a Cachemira. En el proyecto de resolución de las Potencias occidentales tampoco se tienen en cuenta las declaraciones del Sr. Krishna Menon representante de la India, quien ha indicado los cambios ocurridos

en Cachemira desde la aprobación, en 1948, de la resolución del Consejo relativa al plebiscito. El hecho de pretender imponer a un Estado Miembro de las Naciones Unidas una decisión con la que no está de acuerdo, equivaldría a condenar al fracaso desde el principio, la misión del Presidente del Consejo de Seguridad, misión que figura entre las medidas para el arreglo pacífico de controversias previstas en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas.

140. Al presentar sus enmiendas al proyecto de resolución de las cuatro Potencias, la delegación de la URSS esperaba sinceramente que los autores de ese texto las examinarían objetivamente y tratarían de encontrar una solución aceptable para las dos partes interesadas — la India y el Paquistán — en vez de atarle las manos al Presidente del Consejo dándole instrucciones que una de las partes directamente interesadas rechaza. Tal era también, en gran medida, el objetivo de las enmiendas presentadas por la delegación de Colombia. Por eso, la delegación de la URSS con objeto de facilitar la adopción de una decisión, se abstuvo en la votación sobre las enmiendas presentadas por Colombia.

141. Desgraciadamente, las enmiendas de la delegación de la URSS, lo mismo que las de la delegación de Colombia, han sido rechazadas por los autores del proyecto de resolución; en consecuencia la delegación soviética se ha visto obligada a votar en contra del proyecto de resolución presentado al Consejo por las delegaciones de Australia, Cuba, Estados Unidos de América y el Reino Unido.

142. Puedo asegurar a los miembros del Consejo que si es preciso, la delegación de la URSS votará de nuevo en contra de todo proyecto de resolución que sea contrario a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

143. Debo añadir que, al presentar el nuevo proyecto de resolución, el Sr. Barco, representante de los Estados Unidos de América, acaba de revelar los verdaderos objetivos de los autores del proyecto de resolución que el Consejo ha rechazado. Diré que esos objetivos no tienen nada que ver con la cooperación que debe existir entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas. No había ninguna necesidad de rechazar ni de votar "contra" un proyecto de resolución que como era evidente no contaba con el apoyo de las partes interesadas. Sin embargo, los representantes de las Potencias occidentales insistieron en que se celebrara la votación. Necesitaban un nuevo "veto" de la URSS para añadirlo a su lista. Huelga decir que una táctica de esa índole en el seno del Consejo de Seguridad es totalmente contraria a los principios de la Carta. La Carta, que confiere a los miembros permanentes del Consejo la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad, les impone el deber, de lograr un acuerdo a fin de no entorpecer el funcionamiento del Consejo, sino, por el contrario, de ayudarle a cumplir sus funciones en la medida necesaria para aplicar los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

144. Repito que, la delegación de la URSS de ningún modo lamenta haber tenido que votar contra el proyecto de resolución, ya que ese texto era contrario a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

145. Sr. WALKER (Australia) (traducido del inglés): La delegación de Australia lamenta que la URSS haya aplicado el veto al proyecto de resolución que obtuvo nueve votos en el Consejo. No estamos en absoluto de acuerdo con las observaciones formuladas por el representante de la URSS en el sentido de que el proyecto de resolución, cuya aprobación impidió, es contrario a la letra y al espíritu de la Carta; tampoco considero que merezca la pena de gastar tiempo en discutir su afirmación de que el fin que se perseguía con ese proyecto de resolución era provocar otro veto de la URSS. La delegación de Australia abrigaba la viva y sincera esperanza — y estoy seguro de que lo mismo ocurría con las demás delegaciones que lo apoyaron — de que ese proyecto de resolución sería aprobado y permitiría a nuestro Presidente realizar una labor sumamente útil en relación con la cuestión de Cachemira.

146. No quisiéramos que el firme deseo del Consejo de contribuir a la solución de este problema quedara completamente frustrado debido al veto soviético; por lo tanto, nos hemos asociado a los autores del nuevo proyecto de resolución, cuyo texto acaba de ser distribuido [S/3792 y Corr.1].

147. Sr. Presidente, existe un acuerdo general en el Consejo con respecto a la utilidad de que realice usted una visita a la península y examine con los Gobiernos de la India y del Paquistán cualesquier propuesta que, a su juicio, fuese susceptible de contribuir en algo a la solución de este difícil problema. El representante de la India nos ha asegurado que nuestro Presidente será bienvenido en cualquier momento, aun cuando los términos de su mandato tengan que ser examinados en su contexto político.

148. En su forma actual, el proyecto de resolución deja en libertad al Presidente para elegir las propuestas que ha de examinar con los Gobiernos de la India y del Paquistán y, de esta forma, el proyecto refleja la plena confianza que tenemos en la actua-

ción de nuestro distinguido Presidente en lo que respecta a este asunto.

149. El punto de vista de la delegación de Australia, en cuanto a la organización del plebiscito y a la conveniencia de lograr un acuerdo sobre las medidas apropiadas para la desmilitarización como condición previa necesaria, ha sido ya expuesta en el Consejo [768a. sesión, párrs. 52 y 53], y la delegación de mi país espera que el Presidente lo tenga en cuenta al emprender su misión.

150. Abrigo la firme esperanza de que le sea posible al Consejo aprobar el proyecto de resolución que acaban de presentar el Reino Unido y los Estados Unidos de América juntamente con Australia.

151. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Si ningún otro miembro del Consejo desea intervenir voy a hacer uso de la palabra con mi carácter de representante de Suecia.

152. Hablando como representante de SUECIA, deseo explicar mi voto. Aunque evidentemente voté con tal carácter, la tarea que se me hubiera encomendado en virtud del proyecto de resolución de las cuatro Potencias y de las enmiendas a ese texto, en caso de haberse aprobado cualquiera de ellas, me hubiese colocado personalmente en una situación muy especial. Por lo tanto, me abstuve en la votación, ya que no quería que mi voto pudiera interpretarse de manera que perjudicara mi misión.

153. Estoy convencido de que mis colegas del Consejo estarán de acuerdo conmigo en que la evolución de la cuestión India-Paquistán exigirá mayor estudio y reflexión. Hablando con mi carácter de PRESIDENTE, propongo que de no haber objeciones, el debate se aplaze hasta mañana por la tarde.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 18.30 horas.*

#### **HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS**

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### **COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES**

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### **COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.